

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

Considerando.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 1) de la Constitución proclama que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 54, literal c) establece: Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

En ejercicio de las facultades normativas previstas en el artículo y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

SEGUNDA.- ZONAS ESPECIALES: Se consideran estas zonas, con otro tipo de regulación y normativa, con la finalidad de solucionar problemas existentes por el número de fraccionamientos realizados, en zonas de posible consolidación Urbana



Rural:

ZE 1.- Circuito Vial Nueva Jerusalén - Paccha- Proaño, comprende los predios que están circunscritos por el circuito vial público.

ZE 2.- Vía de acceso al Sector las Orquídeas, donde se ha definido un trazado vial, del acceso principal, generando una zona de 200 m a cada lado de la vía propuesta por la municipalidad.

En este tipo de proyectos emplazados en las Zonas Especiales se aprobarán lotes con un área útil mínima de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **Se permitirán lotes de 1000 m² en un número máximo de 10**, con un frente mínimo de 20 m y una relación frente-fondo 1:2,5 ; con el tipo de implantación de las construcciones de tipo aislada. En este tipo de proyectos se presentara únicamente cuando las vías de ingreso se encuentren lastradas, exista dotación de energía eléctrica y de agua, cuando existan vías internas propuestas serán aprobados como anteproyecto hasta que estas sean abiertas y lastradas, ejecutado esta obra serán aprobadas como proyecto definitivo para su protocolización e inscripción en el registro de la propiedad; estos proyectos dejaran el 15% para áreas verdes y comunales cuando el proyecto original no lo haya hecho, el profesional responsable, presentará una propuesta de vialidad para el sector, que genere una trama vial articulada a la existente.
- **Dentro de estas zonas se permitirán proyectos de Urbanizaciones o Lotizaciones de acuerdo a lo que estipula la presente ordenanza.**

REFORMA: SEGUNDA.- ZONAS ESPECIALES: Se consideran estas zonas, con otro tipo de regulación y normativa, con la finalidad de solucionar problemas existentes por el número de fraccionamientos realizados, en zonas de posible consolidación Urbana Rural:

ZE 1.- Circuito Vial Nueva Jerusalén - Paccha- Proaño, comprende los predios que están circunscritos por el circuito vial público a su costado oeste y doscientos



metros a su costado este a lo largo de toda la vía.

ZE 2.- Vía de acceso al Sector las Orquídeas, donde se ha definido un trazado vial, del acceso principal, generando una zona de 200 m a cada lado de la vía propuesta por la municipalidad.

En este tipo de proyectos emplazados en las Zonas Especiales se aprobarán lotes con un área útil mínima de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **Se permitirán lotes de 1000 m² en un número máximo de 10**, con un frente mínimo de 20 m y una relación frente-fondo 1:2,5 ; estos proyectos dejarán el 15% para áreas verdes y comunales cuando el proyecto original no lo haya hecho, además se acogerá a lo que determina el artículo 53 de la presente ordenanza, el profesional responsable, presentará una propuesta de vialidad para el sector, que genere una trama vial articulada a la existente.
- Dentro de estas zonas se permitirán proyectos de Urbanizaciones o Lotizaciones de acuerdo a lo que estipula la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal Del Cantón Morona,

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **10 Septiembre del 2018**.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Dra. Lupe Jácome
SECRETARIA GENERAL (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA”**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón



Morona de fechas 16 de julio de año 2018 y 10 de septiembre de 2018, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Dra. Lupe Jácome
SECRETARIA GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 10 de septiembre de 2018.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 14h05 de 10 de septiembre de 2018.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Dra. Lupe Jácome
SECRETARIA GENERAL (S)

